

# Solicitud de constitución de una comisión temporal de investigación (con base en el artículo 151 del Reglamento) respecto al financiamiento europeo en el Medio Oriente<sup>1</sup>

## FUNDAMENTOS

La Unión Europea ha apoyado el proceso de paz en el Medio Oriente con aproximadamente 1,4 billones de Euros desde los acuerdos de Oslo en 1993.

A principios de noviembre del año 2000 la Comisión Europea ha autorizado pagos a la Autoridad Palestina (AP) para ayudarle a cubrir gastos urgentes tales como los salarios para los empleados del sector público.<sup>2</sup> Los pagos se han realizado a través de un fondo especial constituido en 1998 para proveer de fondos en forma de anticipos reembolsables a la Autoridad Palestina en caso que las autoridades israelíes no transfirieran a tiempo los impuestos recibidos a la AP.

Desde Junio del 2001 la UE ha proveído ininterrumpidamente €10 Millones cada mes en ayuda presupuestal directa a la AP. El objetivo principal de ese apoyo ha sido ayudar a la AP a solventar los problemas de liquidez en el corto plazo presentados por la interrupción de las transferencias mensuales de impuestos recibidos (IVA y obligaciones corrientes) por parte del gobierno de Israel como consecuencia del inicio de la “Intifada Al-Aqsa” al final de septiembre de 2000. Esa ayuda presupuestal directa equivale aproximadamente al 10% del presupuesto general de la AP.

Junto a esta ayuda presupuestal directa, la UE ha garantizado cooperación financiera y técnica a los territorios Palestinos a través de varios medios, incluido el programa MEDA<sup>3</sup>, así como acciones comunitarias en el marco de los acuerdos de Oslo por un monto de 60 Millones de Euros para los años 2000-2001<sup>4</sup>; ayuda al “Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente - OOPS (en inglés UNWRA) por un monto de al menos del 42% de su presupuesto anual (los estados miembros al menos el 25%, la Comisión al menos el 17%)<sup>5</sup>; ayuda alimentaria<sup>6</sup>; ayuda humanitaria<sup>7</sup>; cooperación y cofinanciación de ONGs<sup>8</sup>, y fondos del presupuesto de Política Común Exterior y de Seguridad.<sup>9</sup>

---

<sup>1</sup> original en inglés.

<sup>2</sup> Comunicado de Prensa de la Comisión Europea, IP/00/1272, 8.11.2000 ver: [http://www.europa.eu.int/comm/external\\_relations/news/11/00/ip\\_00\\_1272.htm](http://www.europa.eu.int/comm/external_relations/news/11/00/ip_00_1272.htm)

<sup>3</sup> Pagos totales para el periodo 2000-2001 por un monto aprox. € 102 millones dentro del Presupuesto partida B7-4100 (MEDA). €130 millones fueron proyectados para el 2002. Proyectos de Paz del Medio Oriente están incluidos en esta partida presupuestal.

<sup>4</sup> Partida presupuestal B7-42000.

<sup>5</sup> La UE ha gastado cerca de €94 millones entre 2001-2002 en el presupuesto del Organismo de socorro y prevé otros €47 millones para el 2002 dentro de la Partida presupuestal B7-4210 (OOPS).

<sup>6</sup> Un monto total de 22,9 millones fueron pagados en 2000-2001 dentro de la Partida Presupuestal B7-2000 (Ayuda Alimentaria). €15 millones fueron proyectados para el 2002.

<sup>7</sup> La UE se comprometió y pagó €44,4 millones a través de la Oficina de la Comisión Europea de Ayuda Humanitaria dentro de la Partida presupuestal B7-2001 (ECHO) para los años 2000-2001. Otros €15 millones están previstos para 2002.

<sup>8</sup> En 2000-2001 la suma total de €3,7 millones fue dada dentro de las Partidas Presupuestales B7-6000 (cofinanciamiento de ONG), B7-6002 (Dec. Co-op.) y B7-7050 (EIDHR).

<sup>9</sup> Equivalente a casi €3,4 millones en 2000-2001 que provienen de la Partida presupuestal B8-012/3 (CFSP).

Durante los últimos dos años (2000-2001) el monto total de las ayudas de la UE efectivamente pagadas en los Territorios Palestinos es aproximadamente de €330 millones, la mayor parte de esos desembolsos en forma de soporte financiero a la AP, Apoyo de la OOPS y ayuda humanitaria.<sup>10</sup>

Las condiciones políticas para este apoyo financiero fueron la resolución pacífica de todos los conflictos con Israel y el desarrollo de instituciones democráticas en la Bancada Occidental y Gaza, como ha sido postulado en la declaración de Principios en Septiembre de 1993.<sup>11</sup>

En mayo de 2001 la exigencia de muchos años de la UE por una resolución pacífica del conflicto fue de nuevo enfatizada por la Comisión Mitchell. Uno de sus miembros fue el Coordinador para la Política Común de Seguridad y de Exteriores de la UE el Sr. Javier Solana. Ya que no se encontró respuesta respecto a la pregunta si la AP ha iniciado deliberadamente la “Intifada Al-Aqsa”, el reporte final de la Comisión llamó a las dos partes a “implementar inmediatamente un cese incondicional de la violencia”. La Comisión Mitchell recomendó en particular que “la AP debe aclarar por medio de acciones concretas tanto a Palestinos e Israelíes que el terrorismo es reprehensible e inaceptable, y que la AP va a realizar un esfuerzo al ciento por ciento para prevenir operaciones terroristas y para castigar a sus perpetradores. Este esfuerzo debe incluir pasos inmediatos para aprehender y encarcelar terroristas operando dentro de la jurisdicción de la AP”<sup>12</sup>

El 6 de mayo del 2002 la Comisión Europea recibió un dossier preparado por el gobierno israelí el cual reclama cómo la administración de la AP y su jefe Yasser Arafat usó el soporte financiero otorgado por la UE ( así como por estados Árabes, Noruega y otros) para financiar partidarios del terrorismo o incluso para apoyar actos de terrorismo. De acuerdo con un reporte del Gobierno Israelí, documentos incautados por las Fuerzas de Defensa Israelíes (IDF) en el cuartel general de la AP durante la Operación Escudo de Defensa “prueban que la AP está haciendo un cínico y mal uso de la ayuda financiera y, en vez de canalizarlo hacia las necesidades de sus ciudadanos o para el mantenimiento de la administración y el orden públicos, la AP usa algunos de esos dineros para financiar actividades terroristas”<sup>13</sup>.

Dos tercios del presupuesto mensual de la AP (que asciende en total a US \$90 millones) son dedicados, de acuerdo con declaraciones de la AP, al pago de salarios<sup>14</sup>. Según la información de la IDF, ese segmento del presupuesto de la AP podría también estar siendo usado para la acumulación de excedentes y su desviación hacia otros propósitos. La AP reclama a las entidades

---

<sup>10</sup> “Ayuda de la Comisión Europea y el Banco de Inversión Europeo para los palestinos y el proceso de paz desde Oslo”, documento distribuido por la Comisión Europea a los miembros de la Comisión de Control Presupuestal del Parlamento Europeo, 14.3.2002. (Original en inglés). Ver también Web Site de la Comisión:

[http://europa.eu.int/comm/external\\_relations/gaza/news/me02\\_90.htm#0001](http://europa.eu.int/comm/external_relations/gaza/news/me02_90.htm#0001)

<sup>11</sup> En el primer párrafo de la declaración, las dos partes *acuerdan* “Reconocer su mutua legitimidad y derechos políticos, y a esforzarse por vivir en coexistencia pacífica y dignidad mutua y en seguridad y a lograr un acuerdo de paz justo, duradero y amplio así como la reconciliación histórica por medio del proceso de acuerdo político” . Declaración de Principios sobre preparativos de un autogobierno interino (original en inglés), firmado en Washington, D.C. el 13 de Septiembre de 1993 (“The declaration of Principles”); Documento de Naciones Unidas A/48/486-S/26560 (anexo) del 11 de Octubre 1993; (1993) 32 I.L.M. 1525; (1994) 28 Is. L.R. 442

<sup>12</sup> Reporte de la Comisión Mitchell – oficialmente: The Sharm-el-Sheikh Fact Finding Committee Final Report. <http://usinfo.state.gov/regional/nea/mitchell.htm> 30.4.2001

<sup>13</sup> Ver especialmente Capítulo II del Reporte: Naveh, Dani (2002): The Involvement of Arafat, PA Senior Officials and Apparatuses in Terrorism against Israel, Corruption and Crime, Report prepared by a team headed by Dani Naveh, Minister of Parliamentary Affairs, Government of Israel: <http://www.israel-mfa.gov.il/mfa/go.asp?MFAH01om0>

<sup>14</sup> Otras fuentes afirman que mas del 80% del presupuesto de la AP es gastado en salarios de aproximadamente 120.000 Empleados, entre los cuales 20.000 no son servidores civiles. Ver: Ridderbusch, Katja/ Middel, Andreas (2002): EU erzwingt Einstellungsstopp bei Arafats Behörde, en: Die Welt, 17.6.2002. <http://www.welt.de/daten/2002/06/18/0618au338988.htm>

de ayuda que ella necesita alrededor de \$60 Millones al mes. Sin embargo, según los documentos presentados por el gobierno israelí se puede concluir que la AP necesita solamente 55-65% de esa suma. Los mecanismos usados para encubrir estas actividades están descritas en el reporte como:

- a) transmisión de falsos reportes a los fondos supervisados sobre una exagerada cantidad de empleados.
- b) creación y manejo de un “presupuesto paralelo” ;
- c) maniobras con tipos de cambio manipulados y
- d) deducciones forzosas 1,5-2% de los salarios pagados como “Cuota de membresía Fatah”

En conjunto el reporte alega que más del 10% del presupuesto de la AP es deducido del presupuesto oficial y es gastado en actividades turbias.

Otros documentos han sido presentados a la Comisión de la UE por Dani Naveh, Ministro israelí para Asuntos Parlamentarios. Ellos parecen mostrar que el jefe de la AP Yasser Arafat ha firmado órdenes de transferencia bancarias para activistas envueltos en actos terroristas. Entre estos activistas estuvieron miembros de las Brigadas de los Mártires Al-Aqsa vinculada al Fatah, la cual está en la lista de la UE de organizaciones terroristas desde el 18 de Junio de 2000<sup>15</sup>.

El dossier en suma alega corrupción generalizada y deducción turbia de fondos del presupuesto oficial.<sup>16</sup>

En una carta a los ministros de exteriores de la UE fechada en Mayo 7 de 2002 el Comisionado Chris Patten admitió que “con paquetes de asistencia financiera a gran escala es imposible eliminar todos los riesgos, incluso con las medidas de control más rigurosas”. Él prosigue diciendo, no obstante, que estaba satisfecho con los controles de los pagos mensuales realizados por el FMI a solicitud de la Comisión. De acuerdo con la indagación realizada por periodistas de investigación, el interventor del FMI en Jerusalén Oriental, Karim Nachachibi, parece no poder ejercer control sobre el presupuesto de la AP.<sup>17</sup> Él admitió desconocer cómo es gastado cada Euro y que fue imposible realizar una auditoría efectiva. Karim Nachachibi explicó que el FMI sólo verifica si las sumas del presupuesto de la AP van a los respectivos departamentos en los montos correctos.<sup>18</sup>

También Thomas C. Dawson, director de la Sección de Relaciones Internacionales del FMI, confirma esto: “El FMI no monitorea la “ayuda financiera externa” para la Autoridad Palestina. Éste simplemente provee a la Unión Europea con la información sobre desarrollos generales relacionados con su presupuesto. El FMI no monitorea ni controla cada ítem del presupuesto.”<sup>19</sup>

El FMI sólo provee entonces ayuda técnica, asiste en la formación presupuestal y revisa la ejecución del presupuesto de la AP y si la contabilidad es realizada aritméticamente bien. Cualquier otra cosa – especialmente controles financieros y auditoría de cuentas – no es parte del mandato del FMI. Esto significa que hasta ahora ninguna institución independiente ha revisado si la asistencia presupuestal de la UE ha sido gastada apropiadamente.<sup>20</sup>

---

<sup>15</sup> OJ L 160/26 of 18.6.2002

<sup>16</sup> Ver en particular el Capítulo II del informe: Naveh, Dani (2002): “La participación de Arafat, de altos funcionarios de la AP y de autoridades al interior de la AP en terrorismo contra Israel, en corrupción y en actos criminales”. (original en Inglés): [www.israel-mfa.gov.il/mfa/go.asp?MFAH0lom0](http://www.israel-mfa.gov.il/mfa/go.asp?MFAH0lom0)

<sup>17</sup> Kleine-Brockhoff, Thomas/ Schirra, Bruno (2002): Arafat bombt, Europa zahlt, en: Die Zeit, No. 24/2002, 6.6.2002

<sup>18</sup> Bares für Fatah-Getreue, en: Der Spiegel, No. 22/ 2002, Hamburg, 27.5.2002

<sup>19</sup> Dawson, Thomas C. (original en Inglés): Cartas de los lectores: “El FMI responde”, en: The Wall Street Journal, 17.06.2002

<sup>20</sup> Kleine-Brockhoff, Thomas (2002): Von unbeugsamer Gutgläubigkeit, en: Die Zeit, No. 34/2002, 15.8.2002

De acuerdo con estas acusaciones se podría dar el caso que

- a) el financiamiento de la UE haya sido usado de manera ilegal, lo que conllevaría a corrupción y
- b) el financiamiento de la UE podría haber sido usado para apoyar actividades terroristas.

Las dos acusaciones de llegar a comprobarse implicarían una grave violación de la legislación de la UE.

Una presunta financiación de actividades terroristas a través de la Autoridad Palestina implicaría la infracción de una número de prescripciones de las leyes comunitarias, en particular en el campo de las obligaciones en derechos humanos, así como también en el campo de las medidas legales contra el terrorismo.

A fin de investigar si ha existido cualquier caso de mal manejo en términos de omisión o renuencia de parte de la Comisión de la UE para tomar medidas efectivas contra financiamiento ilícito y mal uso de la asistencia presupuestal de la UE para la AP, tendrían que considerarse un cierto número de textos legislativos de la UE:

## **DERECHO COMMUNITARIO Y DERECHO INTERNACIONAL**

El tratado de la UE incluye una clara legislación respecto a Derechos Humanos y condena todo acto que amenace esos derechos incluyendo los actos terroristas.

El Título 1 (Disposiciones comunes), artículo 6 (antiguo artículo E) dice:

*1. La Unión se basa en los principios de libertad, democracia, respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y el Estado de Derecho, principios que son comunes a los Estados miembros*

Además, el artículo 6.2 del Tratado de la Unión Europea estipula que “*la Unión respetará los derechos fundamentales tal y como se garantizan en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (...)*”. Ese convenio en particular reconoce el respeto del derecho a la vida.

El artículo 11 del TUE puede también ser invocado ( Título 5 CFSP):

*1. La Unión definirá y realizará una política exterior y de seguridad común, que abarcará todos los ámbitos de la política exterior y de seguridad y cuyos objetivos serán los siguientes.*

*- La defensa de los valores comunes, de los intereses fundamentales y de la independencia e integridad de la Unión, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas; (...)*

*2. (...) Los Estados miembros trabajarán conjuntamente para intensificar y desarrollar su solidaridad política mutua. Se abstendrán de toda acción contraria a los intereses de la Unión o que pueda perjudicar su eficacia como fuerza de cohesión en las relaciones internacionales. El Consejo velará por que se respeten estos principios.*

El Tratado de la CE incluye clara legislación para combatir el fraude (Parte V Título II, artículo 276):

*2. Antes de aprobar la gestión de la Comisión, o con cualquier otra finalidad relacionada con el ejercicio de las atribuciones de ésta en materia de ejecución del presupuesto, el Parlamento Europeo podrá solicitar explicaciones a la Comisión sobre la ejecución de los gastos o el funcionamiento de los sistemas de fiscalización financiera. La Comisión facilitará al Parlamento Europeo, a instancia de éste, toda la información necesaria.*

El Artículo 280 claramente exige medidas para contrarrestar el fraude, que podrían no aplicar a autoridades de terceros países, pero cuyos estándares deberían al menos ser respetados por las instituciones de la UE en relaciones internacionales y en asistencia presupuestal internacional.

*1. La Comunidad y los Estados miembros combatirán el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Comunidad mediante medidas adoptadas en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, que deberán tener un efecto disuasorio y ser capaces de ofrecer una protección eficaz en los Estados miembros.*

*2. Los Estados miembros adoptarán para combatir el fraude que afecte a los intereses financieros de la Comunidad las mismas medidas que para combatir el fraude que afecte a sus propios intereses financieros.*

*3. Sin perjuicio de otras disposiciones del presente Tratado, los Estados miembros coordinarán sus acciones encaminadas a proteger os intereses financieros de la Comunidad contra el fraude. A tal fin, organizarán, junto con la Comisión, una colaboración estrecha y regular entre las autoridades competentes.*

Por otra parte, la importante legislación internacional de Derechos Humanos tal como es presentada en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos garantiza a cada persona el derecho a la vida (artículo 1) y el derecho a la libertad y seguridad (artículo 5). Aunque no ha sido codificada aún como ley comunitaria, la Carta de la UE de Derechos Fundamentales refleja este espíritu en los artículos 2 y 3 (derecho a la vida) y artículo 6 (derecho a libertad y seguridad).

Asimismo es relevante la legislación concreta de la UE sobre la lucha contra el terrorismo o la corrupción. El Artículo 2 del Reglamento del Consejo (CE) No. 1488/96<sup>21</sup> sobre el Programa MEDA presenta medidas de apoyo que deberán ser ejecutadas teniendo en cuenta los objetivos (que se relacionan en el Anexo II, Punto II, Parágrafo 10). Este artículo exige que el apoyo al desarrollo económico y social debe incluir “*el fortalecimiento de la democracia y la defensa de los derechos humanos*”<sup>22</sup>

Además, la Comunidad Europea y la OLP acentuaron mutuamente (para beneficio de la AP) “*la importancia que las Partes conceden a los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular al respeto de los derechos humanos, los principios democráticos*” como fue formulado en el preámbulo del Acuerdo Euro - Mediterráneo interino de Asociación<sup>23</sup>

La ley de la Unión Europea respecto a la lucha contra el terrorismo es muy explícita y exige el establecimiento de una investigación independiente sobre la presunta implicación de la Autoridad Palestina y su presidente Yasser Arafat en actividades terroristas.

La posición común del Consejo relativa a la lucha contra el Terrorismo (2001/930/CFSP)<sup>24</sup> afirma en el artículo 3 que “*No se pondrán fondos, activos financieros o recursos económicos, servicios financieros o servicios conexos de otra índole, a disposición, directa o indirectamente, de*

---

<sup>21</sup> OJ L 189, 30.7.1996, Regulation as last amended by regulation (EC) No 780/98 (OJ L 113, 13.4.1998) and by Regulation (EC) No. 2698/2000 (OJ L311, 12.12.2000)

<sup>22</sup> OJ L 189, 30.7.1996, Regulation as last amended by regulation (EC) No 780/98 (OJ L 113, 13.4.1998) and by Regulation (EC) No. 2698/2000 (OJ L311, 12.12.2000)

<sup>23</sup> OJ L 187, 16.7.1997

<sup>24</sup> OJ L 344/90, 28.12.2001

- las personas que cometan o intenten cometer o faciliten o participen en la comisión de actos de terrorismo,
- las entidades que sean propiedad o estén bajo el control de esas personas, de forma directa o indirecta; y
- las personas y entidades que actúen en nombre de esas personas y entidades o bajo sus órdenes.”

El artículo 4 pide consecuentemente medidas a ser tomadas para suprimir cualquier forma de apoyo activo o pasivo a entidades o personas involucradas en actos terroristas.

De acuerdo con la Posición común del Consejo 2001/193/PESC de diciembre 27, 2001, sobre la aplicación de medidas específicas de lucha contra el terrorismo “actos de terrorismo” son definidos en artículo 1 parágrafo 3. entre otros delitos como el acto de “intimidar gravemente a una población” cual es ciertamente el caso de la actual campaña terrorista contra civiles en Israel.

En la lista actualizada recientemente por la UE de organizaciones terroristas ( Decisión del consejo) 2002/460/CE<sup>25</sup> y Posición común del Consejo 2002/462/PESC<sup>26</sup>), la Brigada de los Mártires Al-Aqsa, que es supuestamente un brazo del movimiento Fatah de Arafat, el Frente para la Liberación de Palestina (FPLP) y el Frente para la Liberación de Palestina (FPL), que son dos de los grupos que integran la organización para la Liberación de Palestina (OLP), cuyo actual presidente es Yasser Arafat, estén incluidos como organizaciones terroristas. El reglamento del Consejo (CE) No 2580/2001<sup>27</sup> en su artículo 2 afirma que todos los fondos o activos financieros que incluyan fuentes económicas de las organizaciones incluidas en la lista europea de organizaciones terroristas deben ser congelados.

## CONCLUSIONES

Debe tenerse en cuenta que el artículo 151 del reglamento, relacionado con la constitución de una comisión de Investigación, menciona “ para examinar las alegaciones de infracción o de mala administración en la aplicación del Derecho comunitario que resultaren de actos de una institución o de un órgano de las Comunidades Europeas”.

Por tanto la tarea de la solicitada comisión de investigación debe ser:

- 1) investigar si las acusaciones descritas sobre la contravención de la Ley Comunitaria son ciertas o falsas;
- 2) investigar si existe evidencia para las acusaciones sobre mala administración en la aplicación de la Ley comunitaria mencionada en esta solicitud.

Además y siguiendo las acusaciones relacionadas anteriormente, nos parece no sólo legítimo sino también indispensable, a la luz de la lucha contra el terrorismo y la defensa de los derechos humanos, que se establezca una investigación para distinguir verdad de falsedad y , donde sea aplicable, para usar los medios legales y técnicos necesarios para proveer de una protección efectiva los derechos fundamentales y un respeto pleno de la Ley comunitaria.

---

<sup>25</sup> OJ L 160/26, 18.6.2002

<sup>26</sup> OJ L 160/32, 18.6.2002

<sup>27</sup> OJ L 344/72, 28.12.2001

En Febrero de 2001, el Comisionado de la UE Chris Patten advirtió que una ayuda financiera directa podría implicar considerables riesgos, ya que el uso indebido de fondos no se podría descartar completamente.

En Agosto del 2002, Chris Patten manifestó tomar “cualquier acusación respecto al mal uso de fondos extremadamente en serio”. Él afirmó que “la UE examinó las acusaciones que han sido hechas por las autoridades israelíes respecto al uso indebido de fondos de la UE. La U.E también invitó al Fondo Monetario Internacional y a la Autoridad Palestina a hacer comentarios sobre esas acusaciones”. Hasta ahora “la UE, sobre la base del material que ha examinado, no ha encontrado ninguna evidencia de que fondos de la UE estén siendo utilizados para fines distintos a aquellos acordados entre la UE y la AP.<sup>28</sup>

Por medio de la constitución de una comisión de investigación, el Parlamento Europeo podría ayudar a la Comisión a investigar estas acusaciones, que el PE también toma extremadamente en serio. No obstante cumplir sus obligaciones con y las expectativas de los ciudadanos europeos, el Parlamento tiene que asegurar absolutamente que el dinero de los contribuyentes europeos no está siendo usado equivocadamente. Para mantener y ampliar la confianza en las instituciones europeas y en la democracia Europea, el Parlamento no puede ignorar este peligro para la confianza de los ciudadanos en un buen gobierno.

En consecuencia, para este fin se propone que se constituya una comisión de investigación, el cual nos permitirá distinguir las diversas responsabilidades implicadas y resaltar cualquier posible vacío y deficiencia. Esta comisión de investigación debe investigar las acusaciones de corrupción y manipulaciones presupuestales al interno de la AP y debe también arrojar luz a la pregunta de si la asistencia financiera de la UE a la AP ha sido aplicada en estricta concordancia con la Ley Comunitaria. La comisión debe investigar las acusaciones referidas al periodo desde el inicio de la ayuda presupuestal directa, es decir a partir Junio de 2001.

---

Nombre:

Apellido:

Firma

Favor enviar a Sra. Ilka Schröder, MEP, BXL:ASP 8 G 253, STB: LOW TO5069

---

<sup>28</sup> Véase Capítulo 2 en : The EU & Middle East: Position & Background:  
[http://europa.eu.int/comm/external\\_relations/mepp/faz/index.htm#2](http://europa.eu.int/comm/external_relations/mepp/faz/index.htm#2)